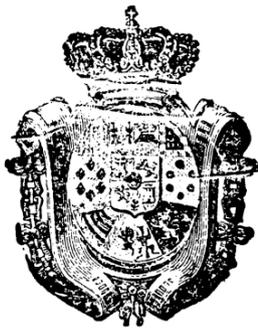


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2795.

DOMINGO 5 DE JUNIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Circular á los regentes de las audiencias.*

A conocimiento del Gobierno ha llegado que algunos espíritus turbulentos, discolos y perversos tratan por alterar la tranquilidad pública y trastornar las instituciones vigentes que la nación se ha dado, tomando como aparente objeto para sus desórdenes la Constitución política de 1812, á cuyo efecto se valen para seducir á los incautos, no solo de pretextos, sino aun tambien de imposturas y calumnias.

Sus intentos son conocidos; y S. A. el Regente del Reino, que los ha sabido con la mayor indignación, me manda advertir á V. S., como de su orden lo ejecuto, que si por desgracia, á pesar de las medidas de precaucion que se han adoptado para impedir semejantes crímenes, continuasen sus promovedores en sus horribles maquinaciones, y pudiesen justificarse legalmente y en términos en que segun las leyes pueda procederse la existencia de semejantes planes de trastorno, ó llegasen estos á ponerse en ejecucion, los jueces de primera instancia respectivos y competentes procedan sin la menor interrupcion ni levantar mano, y con toda la severidad de su grave ministerio, á la instruccion de causa, y á ponerla en estado de final determinacion á la mayor brevedad, usando de cuantas facultades les concedan las leyes para conseguir que al delito siga, con la menor dilacion posible, el terrible castigo que á tales atentados corresponden segun las leyes.

La audiencia para ello deberá excitar desde luego el celo de los jueces de primera instancia de su territorio, advirtiéndoles que cualquiera dilacion, disimulo ó condescendencia será considerada con la mayor severidad, y los sujetará á la responsabilidad de las consecuencias terribles que pudieran seguirse.

Esta misma responsabilidad, que será indeclinable, cargará igualmente sobre cualesquiera otros funcionarios que en asunto tan grave dejasen de llenar cumplidamente sus deberes, no solo en la prontitud y perfecta sustanciacion de las causas, sino tambien en la exacta aplicacion de las leyes, que debe hacerse sin la menor contemplacion.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inte-

ligencia, la de ese tribunal, y su puntual y exacto cumplimiento, dando desde luego aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1842.—Sr. regente de la audiencia de...

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 26 de Mayo.

A continuacion publicamos la carta que la Reina de Inglaterra ha remitido al primado, el arzobispo de Cantorbery, mandándole hacer en todas las iglesias y capillas del reino un llamamiento á la caridad pública en favor de las clases manufactureras que se hallan en la mayor miseria. Esta carta se ha leído en las iglesias de Londres el domingo último, y sin duda alguna en las de las otras ciudades. Hé aqui el texto:

«Al muy reverendo padre en el Señor nuestro muy digno y amado consejero Willians, lord arzobispo de Cantorbery, primado y metropolitano de toda la Inglaterra.

«Victoria Reina. Nuestro muy reverendo padre en Dios, y nuestro muy digno y muy amado consejero, salud. En atencion á que en ciertos distritos de Inglaterra y Escocia un gran número de personas de las clases obreras han sufrido y continuamente sufren una rigurosa aliccion; y en atencion á que un gran número de nuestros súbditos han abierto voluntariamente suscripciones para su alivio, y al mismo tiempo nos han pedido humildemente entregarles nuestras cartas Reales dirigidas al lord arzobispo de Cantorbery y al lord arzobispo de York para autorizarles á imponer en sus diferentes provincias contribuciones con este bienhechor objeto. Tomando en nuestra consideracion Real dichas peticiones, y siempre dispuesta á animar y favorecer estos deseos dictados por la caridad y la humanidad, nos dignamos graciosamente condescender á esta peticion, y mandamos y ordenamos que la presente carta sea comunicada por vos á los diversos obispos sufragáneos de vuestra provincia, encargándoles expresamente que cada domingo del presente mes y del venidero la publiquen en los lugares de sus diócesis respectivas que vos os sirvais designarles; y con esta ocasion los ministros de cada parroquia deberán encargar eficazmente á sus feligreses á contribuir liberalmente, debiendo ser recogidas estas ofrendas en la semana próxima en sus respectivos domicilios por los comisarios de los pobres ó los administradores de las iglesias de cada parroquia. Los ministros de las diferentes parroquias harán remitir inmediatamente las sumas asi percibidas á las oficinas del banco de Inglaterra, que llevando una cuenta exacta de ellas, tendrá cuidado de aplicar dichas sumas al cumplimiento de los buenos deseos arriba mencionados. Os saludamos de corazon &c.

«Dado en nuestro palacio de Saint-James el 11 de Mayo de 1842, en el quinto año de nuestro reinado.»—Por orden de la Reina.—Firmado, J. R. G. Graham.

FRANCIA.

Paris 27 de Mayo.

Se lee en el Sun:

El almirante sir Edward Owen al tomar el mando de la escuadra británica del Mediterráneo ha publicado una orden del día, en la que se notan los pasages siguientes:

Los señores oficiales deben tener presente que esta hermosa escuadra, aunque perfectamente armada y equipada, está destinada á llenar deberes mas nobles que los de las evoluciones y maniobras que no tienen otro objeto que el de halagar el amor propio de los gefes; al contrario, es preciso que el orden y la mas severa disciplina se observen constantemente á bordo, y que la escuadra se encuentre á todas horas en estado de hacer frente á cualquier suceso que pueda ocurrir. Por consecuencia es sumamente importante que se use con sobriedad el uso de permitir á los marinos pasar á tierra, debiendo dar los oficiales el ejemplo. (Const.)

Se lee en el Messenger:

Habiendo llegado á tomar un carácter grave las dificultades ocurridas entre el reino de las Dos Sicilias por una parte, y por otra los de la Bélgica y Holanda, el Gobierno napolitano ha creído deber avisar á los armadores y cruceros por medio de las Cámaras consultivas y de los intendentes de las provincias á fin de que tomen las precauciones que su prudencia pueda sugerirles. Al comunicar oficialmente este aviso á los embajadores y ministros acreditados cerca de la corte de Nápoles, el Ministro de Negocios extranjeros de S. M. Sicilia ha hecho saber que por medio de una publicacion tan extensa el Gobierno napolitano pensaba alejar toda reclamacion por causa de ignorancia que podría producirse por el interes del comercio y de los comerciantes, sea la que quiera la nacion á que pertenezcan. (Patrie.)

Hay en la actualidad en el Instituto politécnico de Londres una máquina eléctrica que probablemente es la que se conoce de mayor potencia. El diámetro del disco de cristal es de 2 metros 23 centímetros; el del conductor de 1 metro 33 centímetros. El peso del disco contra los frotadores es de tal magnitud que se necesita una máquina de vapor para moverle. Cuando la máquina está muy cargada, una chispa atraviesa sin dificultad un grueso libro. La potencia de esta máquina ofrece un vasto campo á los experimentos físicos. (Id.)

El Ministro de Negocios extranjeros ha recibido de la legacion de Bélgica la comunicacion de haberse dado una ley concerniente á las indemnizaciones debidas á las personas que han experimentado pérdidas por consecuencia de los acontecimientos á que dió lugar la revolucion belga, como igualmente un Real decreto de 1.º de Mayo relativo al modo de llevar á efecto dicha ley. Estos actos interesan á los comerciantes franceses, cuyos géneros fueron destruidos por el incendio del depósito de Amberes.

Por el art. 1.º de la ley se dispone que ademas de la suma

## FOLLETIN.

### POZOS ARTESIANOS.

La atencion pública ha sido excitada de algunos años á esta parte por las varias tentativas que se han hecho en diferentes localidades para hallar agua á grandes profundidades cuando se carecia de ella en la superficie, ó cuando la que se poseia no tenia las cualidades necesarias. El público no podia comprender por qué en ciertos parages se abrian pozos profundísimos para buscar agua en la vecindad, ya de un rio, ya de un estanque; y sorprendido de lo que le parecian anomalías, atónito al contemplar operaciones tan gigantescas, ha empezado á querer comprender estas y descifrar el enigma que parecen encerrar aquellas. Sus primeras preguntas han sido sobre la historia de estos pozos y la manera de plantearlos, y rara vez se ha visto satisfecha su curiosidad á causa de las diferentes respuestas á que han dado lugar. Por esta razon nos hemos propuesto exponer en este artículo los principales modos de procurarse agua que se han inventado hasta aqui, y demostrar por qué sucesion de trabajos penibles y artificios ingeniosos se ha llegado á establecer esta especie de pozos ó fuentes.

Se generalmente que existen en varios puntos de Francia, y particularmente en la antigua provincia de Artois, un gran

número de pozos que se recomiendan á la atencion del viajante por el pequeño diámetro de sus agujeros, el modo como han sido abiertos, y la altura á la que se elevan en ellos las aguas. En casi todos estos pozos el nivel del agua llega casi á la superficie de la tierra; en algunos la sobrepaja y da lugar á una fuente ascendente. Igualmente existen como todo el mundo sabe en casi todas partes; pero se les da el nombre de artesianos porque se usaron por primera vez en la antigua provincia de Artois. Estos pozos tienen por lo general un diámetro muy pequeño. Se ejecutan de dos maneras diferentes, ó bien con un instrumento fijado en la extremidad de una lata larga ó de una barra de hierro y que obra sobre el terreno como la barrena del carpintero, ó bien por medio de un mazo y del mismo modo que se entierran los pilotes para las construcciones hidráulicas.

Todo hace creer que la fuerza misma del agua, al ascender despues de haber sido hallada por el barreno, es lo que ha hecho adoptar estos pozos. En efecto, cuando se estan haciendo pozos ordinarios y de grandes diámetros escavando el terreno y haciendo que los obreros bajen y le rompan, ya sea con instrumentos, ya sea por medio de la pólvora, se exponen estos hombres á ahogarse si llegan al nivel de algun agua ascendente. Para evitar este peligro, para permitir á los obreros construir las paredes inferiores del pozo, seria menester agotar continuamente el agua que subiese al pozo por medio de máquinas hidráulicas mas ó menos costosas, y del mismo modo que se hace en las minas de hulla. Fácil es comprender por qué nuestros abuelos prefirieron el barreno ó el mazo que obrando

desde la superficie de la tierra dispensan al obrero de meterse en las entrañas de esta. Esto es lo que constituye la grande diferencia entre los pozos artesianos y los comunes. Que se aumente cuanto se quiera el diámetro del agujero, que se le dé la dimension de los mayores pozos de minas, si la fuerza matriz viene de arriba, si el obrero no desciende por bajo de la superficie de la tierra, si los instrumentos que él alarga son los solos que la rompen y trabajan, el pozo será artésiano.

Las personas que no estan muy al corriente de las leyes de la física comprenden con mucha dificultad, y no muy satisfactoriamente una circunstancia curiosa de los pozos artesianos. Cuando el barreno ha sido hecho poco profundo, el agua sube solo á cierta altura y con lentitud. Cuando mas se profundiza, mayor es en general la rapidez de las aguas y mayor la altura á la que se elevan.

Si se desciende á una profundidad suficiente, se llega por fin en muchos parages á la sabana de agua que sobrepaja la superficie. A primera vista parece que hay en esto un fenómeno en cierto modo paradójico. ¿Cómo es posible que las aguas que tienden siempre á bajar hacia el centro de la tierra suban tanto mas cuanto mas bajas se hayan encontrado?

Las aguas que se encuentran las primeras al paso del barreno son las escasas filtraciones de las que se han introducido en la tierra de las lluvias ó de otras que esten cerca. El agua desciende poco á poco al través de estas tierras porosas hasta encontrarse con alguna capa poco permeable como de greda ó arcilla; entonces se acumulan y forman la primera sabana de

de 1.254.920 francos ya repartida. La de ocho millones se distribuirá entre los individuos belgas ó extranjeros que pertenecen á naciones con quien la Bélgica estaba en relaciones pacíficas, y cuyas propiedades situadas en este reino, consistentes en edificios, muebles, granos, aperos de labor, ganados y géneros, hayan sido destruidas, deterioradas ó usurpadas.

Los comerciantes franceses interesados en este aviso, que no tengan corresponsal en Amberes ó en Bruselas, podrán enviar sus documentos y poderes en blanco al departamento de Negocios extranjeros, quien encargará al embajador del Rey en Bélgica le indique un sugeto de toda confianza para seguir el asunto. (Debats.)

Se lee en el *Corresponsal de Nuremberg* del 23 de Mayo: Nuestra ciudad ha enviado 69 marcos á Hamburgo, y la de Augsburgo 109 marcos.

Los Ministros de la casa del Rey, de Relaciones extranjeras, de lo Interior, de Hacienda y de la Guerra han publicado una circular excitando á las sociedades filantrópicas á que contribuyan al socorro de las víctimas del incendio de Hamburgo. (Id.)

El Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra, ha recibido del teniente general Negrier la comunicacion siguiente:

En el campo de Ain-Bobbouch el 12 de Mayo de 1842.  
Senor mariscal: Tengo el honor de participar á V. E. que la tribu de los haractas toda entera se ha sometido el 7 de este mes. Las cuatro divisiones de esta inmensa tribu, así como todos los gharonhas dependientes de ella se han reunido para reconocer la dominacion francesa.

Las cuatro divisiones de los haractas, que comprenden los onled-said, los onled-khabar, los onled-amarras y los onled-sionnad; los tercios de los onled-amara, la mitad de los onled-khanfar y los onled-said no habian tenido ocasion hasta este dia de separarse del partido del ex-bey Achmet.

Los haractas han aceptado sin oposicion una contribucion de 2000 francos que les he impuesto correspondiente á los años de 1841 y 42; y creo que dentro de pocos dias habrán pagado todo, tanto en numerario, como en caballos, mulos ó buyes, y presumo que tambien en gran cantidad de lanas. Ademas del impuesto, cada division de haractas se ha comprometido á dar lena y forrajes necesarios á las tropas de mi mando; ademas una enorme cantidad de provisiones á las tropas indígenas, y todos los ganados que yo necesite. Siguiendo las costumbres, los haractas me han presentado en homenaje con el nombre de diñah (bien venida) 200 buyes que he mandado llevar al parque de Constantina y 400 sacos de cebada (de 52 á 56 kilogramos), que serán igualmente recogidos en los almacenes del Estado.

Debo añadir, Sr. mariscal, que cada una de las cuatro grandes divisiones de los haractas ha ofrecido poner á mi disposicion, todo el tiempo que duren mis expediciones, 100 ginetes escogidos entre los mejor montados de Santrion, y un número mas considerable, si tengo necesidad de ello.

Si, como debemos creer, renace la calma entre los kabilas del territorio de Filipeville, prolongaré mi expedicion para dirigirme hácia el Sudeste á los límites de la provincia. Recogeré al momento los envíos que me acaba de ofrecer la sumision de la tribu de los mnamelhas, la de Ben-Thaled, y de la ciudad de Tebessas. La de los mnamelhas es mas considerable que la de los haractas, y pueden levantar de 2 á 39 caballos y 69 infantes; sus aduares se extienden desde Tebessa hasta el monte Aures. Tengo el honor &c. = El teniente general, comandante de la provincia de Constantina, Negrier.

(Const.)

## MADRID 4 DE JUNIO.

Gobierno político de la provincia de Leon. = Excmo. señor: Por la direccion general de Caminos, Canales y Puertos se me manifestó en oficio de 23 del actual que, deseosa de proporcionar á las provincias de Valladolid, Leon y Oviedo las ventajas de una comunicacion regular entre sí con esa corte, habia excitado á la empresa de diligencias generales, á fin de que establezca la de la capital del reino á la de Asturias, pasando por las dos intermedias expresadas; pero que se oponia á la realizacion de este pensamiento la falta de camino entre estas dos últimas, siendo necesario vencer tal obstáculo interin se construye la carretera proyectada si no se quiere privar á los pueblos de los beneficios que les proporcionarán estos rápidos trasportes en el próximo verano y otoño; con cuyo motivo me excitaba para que contribuya por mi parte, por cuan-

agua que surte á los pozos ordinarios y poco profundos de las ciudades y pueblos. Sabiendo ya cuál es el origen de estos pozos, se comprenderá fácilmente la razon por la que se secan en algunos casos en el rigor del estío, y por qué baja con el calor el nivel de sus aguas.

Pero supongamos que se profundiza mas el pozo, que se pasa esta capa de greda, y que se encuentra por bajo de ella otra muy permeable al agua, como por ejemplo de arena, y que por bajo de esta última haya otra de arcilla ó greda. Supongamos igualmente que esta capa de arena se extienda igualmente que las que la contienen por un grande espacio, y que ascienden en cierta direccion hasta terminar en la superficie de la tierra; supongamos en fin que el punto en que salen estas capas á la superficie sea mas alto que aquel en que se ha barrinado para llegar á ellas. Bien se concibe que las aguas seguirán corriendo por toda la capa de arena desde el punto en que termina hasta encontrarse con el pozo, y que entonces hallando el paso libre traten de subir para establecer el nivel natural hasta un punto que esté á la misma altura que aquel en donde empiezan á correr, es decir, el fin de la capa arenosa. Pero como hemos supuesto que este punto se halla á mayor altura que aquel en que se empezó á barrinar el pozo, las aguas le pasarán, y formarán una fuente ascendente. El manantial artesiano será, pues, producido por las mismas causas que otros muchos naturales, y se debilitará ó agotará cuando las lluvias no sean tan frecuentes ni abundantes.

La comparacion que acabo de hacer entre los manantiales naturales y artesianos dice por sí sola que estos no se alimentan

solamente con las lluvias. ¿Cuál es en efecto el origen de la mayor parte de los manantiales naturales? La humedad recogida por los bosques, por las montañas, por los llanos mismos durante la noche, y aun durante el dia cuando las nieblas y las nubes descienden hasta besar el suelo sin regarle con sus aguas. A esta causa se une otra aun mas poderosa, cual es la presencia de las grandes capas de nieve y hielo que cubren constantemente los montes mas elevados. Por consiguiente, si sucediese que la capa porosa, origen del pozo artesiano, ascendiese hasta estos bosques, ó aun mas, hasta estos montes, este manantial podria correr con la misma constancia y regularidad que los naturales. El origen de estos pozos se pierde en la noche del tiempo. El Asia y el Africa los han poseído mucho antes que la Europa, y muchos autores han creído ver solo un barrero en la varita con la que hirió Moisés la roca para que brotase agua en medio del desierto.

El mas antiguo que existe en Francia es del año 1126, y existe aun en Lilliers de Artois en un antiguo convento de cartujos. La Italia practicó este sistema tambien hace muchos siglos. Bernardino Ramazzini nos dice en una disertacion sobre los pozos artesianos, escrita á mediados del siglo XVII, que pozos semejantes á los manantiales artesianos se hacian en Módena desde la época mas lejana. Como se verá, estos pozos no son mas que agujeros artesianos hechos en el fondo de pozos ordinarios.

El primer ciudadano que llega, dice Ramazzini, si tiene necesidad de agua para su uso particular, no hace venir á una brigada de obreros, sino solamente á un fontaniero, quien

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

Provincia de Huesca.

(Continuacion.)

46. Una casa perteneciente al cabildo catedral en Huesca, calle foral de San Lorenzo. Renta 197 rs. y 22 mrs.
47. Id. id., calle de Magdalena. Renta 225 rs. y 30 maravedis.
48. Id. id., calle de Escaleretas. Renta 376 rs. y 16 maravedis.
49. Id. id., calle del Hospital. Renta 225 rs. y 30 mrs.
50. Id. id., calle de Salas. Renta 225 rs. y 30 mrs.
51. Id. id., calle del Espejo. Renta 263 rs. y 18 mrs.
52. Id. id., calle de San Martin. Renta 188 rs. y 8 maravedis.
53. Id. id., calle de San Vicente. Renta 240.
54. Un obrador de tejas id., calle de San Martin. Renta 400.
55. Un granero id., calle del Temple. Renta 100.
56. Otro id., en el pueblo de Buñaces. Renta 80.
57. Id. id., en el de Grañen. Renta 100.
58. Id. id., en el de la Bata. Renta 80.
59. Dos graneros y bodegas id., en el de Quijano. Renta 80.
60. Id. id., en el de Almudevar. Renta 400.
61. Id. id., en el de Grañen. Renta 160.
62. Id. id., en el de Labata. Renta 100.
63. Id. id., en el de Quimano. Renta 100.
64. Id. id., en el de Almudevar. Renta 160.
65. Un granero id., en el de Alcalá de Gurrea. Renta 80.
66. Una casa id., en el de Tardienta. Renta 160.
67. Un molino llamado el bajo id., en el de Alcubierre. Renta 1100.
68. Una casa id., en el de Lanaja. Renta 188 rs. y 8 maravedis.
69. Id. id., en el de Torralba. Renta 338 rs. y 28 maravedis.
70. Id. id., en el Tardienta. Renta 414 rs. y 4 mrs.
71. Id. id., Huesca llamado el bajo. Renta 244 rs. y 24 maravedis.
72. Id. id., calle de la Compañía. Renta 338 rs. y 28 maravedis.

73. Id. id., en el pueblo de Casvas. Renta 440.
74. Id. id., perteneciente al cabildo, en Huesca, calle de la Enseñanza. Renta 200.
75. Id. id., en Huesca, calle de la Enseñanza. Renta 414 reales y 4 mrs.
76. Id. id., calle de la Pedrera. Renta 94 rs. y 4 maravedis.
77. Id. id., calle del Temple. Renta 225 rs. y 30 maravedis.
78. Id. id., calle del Hospital. Renta 207 rs. y 2 maravedis.
79. Id. id., calle del Hospital.
80. Id. id., calle del Hospital.
81. Una casa con dos habitaciones id., calle del Hospital. Renta 263 rs. y 18 mrs.
82. Una casa id., calle plaza Nueva. Renta 160.
83. Id. id., calle de la Morera. Renta 225 rs. y 30 maravedis.
84. Id. id., calle de la Magdalena. Renta 150 rs. y 20 maravedis.
85. Id. id., calle de la Magdalena. Renta 225 rs. y 30 maravedis.
86. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 169 rs. y 14 maravedis.
87. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 150 rs. y 20 maravedis.
88. Id. id., calle de San Vicente. Renta 207 rs. y 2 maravedis.
89. Id. id., calle de la Morera. Renta 376 rs. y 16 maravedis.
90. Una casa con dos habitaciones id., calle del Coso. Renta 225 rs. y 30 mrs.
91. Id. id., Barrionuevo. Renta 225 rs. y 30 mrs.
92. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 301 rs. y 6 maravedis.
93. Una casa con lagar y bodega id., calle del Coso. Renta 725 rs. y 22 mrs.
94. Id. id., calle de la Pataguera. Renta 520.
95. Id. id., calle de la Pataguera. Renta 225 rs. y 30 maravedis.
96. Id. id., calle de la Pataguera. Renta 94 rs. y 4 mrs.
97. Id. id., calle de la Poblacion. Renta 188 rs. y 8 maravedis.
98. Id. id., calle del Hospital. Renta 360.
99. Id. id., calle del Hospital. Renta 160.
100. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 225 rs. y 30 maravedis.
101. Una casa perteneciente al cabildo de Santa Catalina; calle de la Morera. Renta 301 rs. y 6 mrs.
102. Id. id., calle Nueva. Renta 414 rs. y 4 mrs.
103. Id. id., calle de San Vicente. Renta 112 rs. y 32 maravedis.
104. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 338 rs. y 28 maravedis.
105. Id. id., calle de la Enseñanza. Renta 207 rs. y 2 maravedis.
106. Id. id., calle de San Vicente. Renta 263 rs. y 18 maravedis.
107. Id. id., calle de San Vicente. Renta 260.
108. Un pajaro y era id., camino de los Mártires. Renta 122 rs. y 12 maravedis.
109. Un bajo id., calle de la Morera. Renta 30.
110. Id. id., calle de la Morera. Renta 15.
111. Un granero id., en el pueblo de Ortilla. Renta 80.
112. Una casa y huerta perteneciente á la fundacion de las cuarenta horas en la catedral, calle de Barrionuevo. Renta 978 reales y 28 maravedis.
113. Una casa id., calle de Barrionuevo. Renta 112 rs. y 32 maravedis.
114. Id. id., calle del Cozo. Renta 528 rs. y 30 mrs.
115. Id. perteneciente á las capellanías de cortes fundadas en la catedral, calle de San Vicente. Renta 225 rs. y 30 maravedis.
116. Id. id., calle de San Vicente. Renta 225 rs. y 30 maravedis.
117. Id. perteneciente al legado de Bardaji en la catedral, plaza de Santo Domingo. Renta 1240.
118. Un granero perteneciente á la mitra de Huesca, en Albero alto. Renta 80.
119. Un granero con bodega y lagar id. En Agues. Renta 160.
120. Un granero id., en el de Callen. Renta 80.
121. Un granero con bodega id., en Escamilla y Lamata. Renta 160.

solamente con las lluvias. ¿Cuál es en efecto el origen de la mayor parte de los manantiales naturales? La humedad recogida por los bosques, por las montañas, por los llanos mismos durante la noche, y aun durante el dia cuando las nieblas y las nubes descienden hasta besar el suelo sin regarle con sus aguas. A esta causa se une otra aun mas poderosa, cual es la presencia de las grandes capas de nieve y hielo que cubren constantemente los montes mas elevados. Por consiguiente, si sucediese que la capa porosa, origen del pozo artesiano, ascendiese hasta estos bosques, ó aun mas, hasta estos montes, este manantial podria correr con la misma constancia y regularidad que los naturales. El origen de estos pozos se pierde en la noche del tiempo. El Asia y el Africa los han poseído mucho antes que la Europa, y muchos autores han creído ver solo un barrero en la varita con la que hirió Moisés la roca para que brotase agua en medio del desierto.

El mas antiguo que existe en Francia es del año 1126, y existe aun en Lilliers de Artois en un antiguo convento de cartujos. La Italia practicó este sistema tambien hace muchos siglos. Bernardino Ramazzini nos dice en una disertacion sobre los pozos artesianos, escrita á mediados del siglo XVII, que pozos semejantes á los manantiales artesianos se hacian en Módena desde la época mas lejana. Como se verá, estos pozos no son mas que agujeros artesianos hechos en el fondo de pozos ordinarios.

El primer ciudadano que llega, dice Ramazzini, si tiene necesidad de agua para su uso particular, no hace venir á una brigada de obreros, sino solamente á un fontaniero, quien

por 40 francos le barrena un pozo que le procura el agua mas pura y sana, y que brota cuando se ha llegado á una profundidad como de 63 pies. La única dificultad que se encuentra es el agua que ataca continuamente las paredes del pozo, y algunas veces le inunda, hasta que ya se ha llegado á una profundidad de 28 pies, á la cual se encuentra la arcilla. Se remedia este inconveniente construyendo paredes muy cargadas de cal, y que se ensanchan hasta llegar á la superficie de la tierra.

El agua que sale de estos pozos está muy cargada de arena que solo se asienta y deja clara el agua á las 24 horas. Ramazzini añade, bajo el testimonio de los fontaneros, "que estos pozos arrojan tanta arena que el terreno se debilitaba en su alrededor, y los edificios se hundian, y que era necesario á menudo terraplenar las grietas que se abrian en la tierra." Ademas dice que el agua de estos pozos es tan abundante, que recogida en un canal que se vacía en el *Scultenna*, pueden llevar embarcaciones; y que cuando se practica un pozo cerca de otro baja el agua en este, y oscila hasta establecerse el nivel entre los dos pozos.

Shaw cuenta en sus viages que ha oido decir á los habitantes del Wad-Reag, reunion de pueblos situados en el desierto de Sahara, que aquel pais está surtido de agua por pozos barrados que se pueden comparar á los de Módena. Pozos de esta especie existen en los oasis; Olimpodoro, que vivió en el siglo VI, hace mencion de ellos. Tambien se hallan en muchas provincias del Asia, y la tradicion los atribuye á épocas muy lejanas. (Se continuará.)

- 122. Un granero con bodega y lagar id., en Fañanas. Renta 160.
- 123. Un granero id., en Leima. Renta 80.
- 124. Un granero con bodega y lagar, en Sena. Renta 160.
- 125. Una casa perteneciente al capítulo de San Pedro de Huesca, calle de Salas. Renta 197 rs. y 22 mrs.
- 126. Id. id., calle de Pescateras. Renta 263 rs. y 18 mrs.
- 127. Id. id., calle de Poblacion. Renta 207 rs. y 2 mrs.
- 128. Id. id., calle de Poblacion. Renta 301 rs. y 6 mrs.
- 129. Id. id., calle del Cozo. Renta 527 rs. y 2 mrs.
- 130. Id. id., calle de Poblacion. Renta 376 rs. y 16 mrs.
- 131. Id. id., calle de la Primicia. Renta 357 rs. y 22 mrs.
- 132. Id. id., calle de la Magdalena. Renta 240.
- 133. Id. id., calle de la Pedrera. Renta 169 rs. y 14 mrs.
- 134. Id. id., calle de la Primicia. Renta 301 rs. y 6 mrs.
- 135. Id. id., calle del Cozo. Renta 451 rs. y 26 mrs.
- 136. Id. id., calle de la Primicia. Renta 207 rs. y 2 mrs.
- 137. Id. id., calle de la Correria. Renta 414 rs. y 4 mrs.
- 138. Id. id., calle del Temple. Renta 320.
- 139. Id. id., plaza del Hospital. Renta 301 rs. y 6 maravedis.
- 140. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 451 rs. y 26 maravedis.
- 141. Id. id., calle de Armella. Renta 282 rs. y 12 mrs.
- 142. Id. id., calle de la Pedrera. Renta 160.
- 143. Id. id., calle de Armella. Renta 338 rs. y 28 mrs.
- 144. Id. id., calle del Medio. Renta 158 rs. y 28 mrs.
- 145. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 188 rs. y 8 maravedis.
- 146. Id. id., calle de San Bernardo. Renta 178 rs. y 28 maravedis.
- 147. Id. id., calle del Hospital. Renta 240.
- 148. Id. id., plaza de Armella. Renta 282 rs. y 12 mrs.
- 149. Id. id., calle de Poblacion. Renta 301 rs. y 6 mrs.
- 150. Id. id., calle de Armella. Renta 338 rs. y 28 mrs.
- 151. Id. id., calle de Armella. Renta 301 rs. y 6 mrs.
- 152. Id. id., plaza de la Universidad. Renta 301 rs. y 6 maravedis.
- 153. Id. id., en el pueblo de J. nzano. Renta 20.
- 154. Una casa con cuatro habitaciones perteneciente al capítulo de San Martin, Huesca, calle de Barrionuevo. Renta 527 rs. y 2 mrs.
- 155. Una casa sola id. id. Renta 112 rs. y 32 mrs.
- 156. Una casa, plaza de Santo Domingo. Renta 310.
- 157. Id. id., plaza de la Correria. Renta 263 rs. y 18 maravedis.
- 158. Id. id., plaza de San Martin. Renta 338 rs. y 28 maravedis.
- 159. Id. id., plaza de Medio. Renta 100.
- 160. Id. id., plaza de Medio. Renta 120.
- 161. Id. id., plaza de Salas. Renta 151 rs. y 26 mrs.
- 162. Id. id., plaza de Medio. Renta 120.
- 163. Id. id., plaza de Almudrera. Renta 150 rs. y 20 maravedis.
- 164. Id. id., plaza de San Martin. Renta 376 rs. y 16 maravedis.
- 165. Id. id., plaza del Saco. Renta 109 rs. y 14 mrs.
- 166. Id. id., plaza de Poblacion. Renta 414 rs. y 4 mrs.
- 167. Id. id., plaza de Medio. Renta 120.
- 168. Id. id., plaza de la Almudrera. Renta 376 rs. y 16 maravedis.
- 169. Id. id., plaza de Santo Domingo. Renta 451 rs. y 26 maravedis.
- 170. Id. id., plaza de San Martin. Renta 376 rs. y 16 maravedis.

(Se continuará.)

Liceo artístico y literario de Madrid.

El martes 7 de Junio á las nueve en punto de la noche se ejecutará el *Otelo*, ópera de Rossini, en que cantará el papel de *Desdemona* la Sra. Doña Paulina Garcia. Para facilitar la ejecucion de esta ópera se han suprimido algunos trozos del primer acto.

En la secretaría del Liceo se expenden los billetes sueltos á 40 rs. para los socios y 50 para los que no lo son.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
- Títulos al portador del 5 por 100, 31 con cupones al contado: 30½, 31, 30¾, 32½, 31½, 32, 31¾, 33 á v. f. vol. y firme con 11 cupones: 20¾ á 60 d. f. vol. á prima ½ con 3 cupones.
- Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
- Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
- Títulos al portador del 4 por 100, 00.
- Idem id. del 3 por 100, 22 á 4 d. f. vol.
- Cupones llamados a capitalizar, 00.
- Vales Reales no consolidados, 00.
- Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
- Idem sin interes, 00.
- Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias, 37¾ pap.
- Paris, 16-4 pap.
- Alicante, ½ d.
- Barcelona á ps. fs., ½ id.
- Bilbao, ½ b.
- Cádiz, ½ d.
- Coruna, 1½ id.
- Granada, 1½ d.
- Málaga, ¾ pap. id.
- Santander, par din. id.
- Santiago, 1 á 1½ id.
- Sevilla, ½ din. id.
- Valencia, ½ din. id.
- Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El general D. Luis Maria Andriani, fiscal.

Habiéndose fugado el paisano D. Benifacio Sanchez, á quien estoy procesando por cooperador á la ocultacion de la persona del mariscal

de campo D. Trinidad Balkoa en esta corte, usando de la jurisdiccion que me es cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido Sanchez para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde el de su publicacion en la Gaceta, se presente de rejas adentro de la cárcel nacional del Saladero en esta muy heróica villa á dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo será juzgado en rebeldia por el consejo de guerra competente, sin mas llamarle ni emplazarle. Y para que llegue á noticia de todos expido este edicto en Madrid á 6 de Junio de 1842. Luis Maria Andriani. Por su mandado, el coronel secretario, Sebastian de Capdevila.

D. Ramon Sanchez Salvador, caballero gran cruz de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina, nombrado por el mismo juez instructor de la causa que se forma al Sr. conde de Clonard en averiguacion de los abusos de autoridad que siendo capitán general de Andalucía pudieron tener lugar contra Don Tiburecio Campe, impresor y periodista de Cádiz.

Hallándose fuera del reino el expresado Sr. conde de Clonard, usando de la jurisdiccion que ejerzo por las Reales ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al dicho Sr. conde de Clonard, señalándole esta villa y corte, donde deberá presentarse personalmente al Excmo. Sr. presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina dentro del término de 20 dias, que se contarán desde el de la fecha, para contestar á lo que se le pregunte, y de no comparecer en el referido plazo se sentenciará en rebeldia por dicho supremo tribunal, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. Publíquese por medio de la Gaceta y Diario de esta corte para que venga á noticia de todos. Madrid 5 de Junio de 1842. Ramon Sanchez Salvador. Por mandado de S. E., el coronel secretario, Antonio Lopez de Mendoza.

En virtud de providencia del Sr. alcalde constitucional de Avilés, ejerciendo funciones de juez de primera instancia de esta y su partido, refrendada del escribano del juzgado D. Ramon Ochoa, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en 10 de Febrero del año 1759 fundó en la iglesia parroquial de Avilés, bajo la advocacion de nuestra Señora de los Doiores, D. José Fernandez Reconco por disposicion y poder en forma de D. Manuel Suarez Pola, presbitero, residente en Santa Cruz de Tenerife y secretario de cámara del ilustrísimo obispo de Canarias, para que en el término de 30 dias, que se empezaran á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten á deducirle en dicho juzgado por medio de procurador habilitado en forma; pues pasado que sea dicho término, se procederá á determinar lo que corresponda en la solicitud entablada por D. Fernando Arias Carbajal, como marido de Doña Maria del Socorro de Sama y Zaldua.

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia en propiedad del partido de Alcalá de Henares &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania, patronato de legos que en la villa de Loeches fundó el maestro Francisco Ruiz, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan en toda forma con sus respectivas solicitudes, pues pasados sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar. Alcalá de Henares 24 de Mayo de 1842. José Antonio Rayon. Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, refrendada del escribano del número de lo civil de la misma D. Manuel Matros, se cita, llama y emplaza á Raimundo de Fuentes, hijo legítimo de D. Julian y Doña Josefa Rubio, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, y á todas las personas que tengan noticia de su existencia ó fallecimiento, caso de haber ocurrido, para que lo manifiesten ante dicho señor juez y escribano, dentro del término de dos meses, contados desde la publicacion del presente, á fin de que conste en los autos formados á instancia de D. Manuel Vazquez, como marido y en representacion de Doña Paula Fuentes, su muger.

D. José Jimenez Cisneros, juez de primera instancia de esta villa de Arvalo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por medio de la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Avila, por el término de 30 dias, contados desde la publicacion en dichos periódicos, á las personas que se crean con derecho á la capellania reclamada por Basilio Alvarez de Bercial y Julian Manso, como marido de Juana Alvarez de Bercial, vecinos el primero del lugar de Bercial, y el segundo de la villa de Madrigal de este partido, fundada por Cristóbal de Bercial y Catalina Tavares, su muger, en el año de 1659, sita en la iglesia del lugar del Villar de Matababras, dotada con los bienes raices que consideraron bastantes para cumplir las misas que dejaron dispuestas, prestando por este medio á los parientes de los fundadores un auxilio para aspirar al sacerdocio. Quiénes se presentarán á deducirle en el juzgado de dicha villa; y trascurrido que sea dicho término se proveerá lo que en justicia corresponda. Dado en Arvalo á 28 de Mayo de 1842. José Jimenez Cisneros. Por su mandado, Serafin Villa.

D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en este mi juzgado y por el oficio del infrascrito escribano publico de este número se halla instaurado expediente á solicitud del Excmo. Sr. D. Pedro Losada Gutierrez de los Rios, conde de Gavia y de Valdelagrana, vecino de la ciudad de Ubeda, sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto del año próximo pasado se le adjudiquen en clase de libres los bienes de las cuatro capellanias que en la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad fundaron D. Alonso de Godoy Ponce de Leon y D. Antonio de Cárdenas y Guzman con bienes del general D. Pedro Godoy Ponce de Leon, de que es patrono familiar: en cuyo expediente he mandado por mi providencia del dia de ayer se anuncie al publico por medio de edictos en esta capital y en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á exponerlo en el mismo expediente dentro del único y perentorio término de 30 dias, contados desde su publicacion oficial, en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido, no se les oirá sobre ello y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á 28 de Mayo de 1842. Manuel Martinez y Diaz. Por mandado de dicho Sr. juez, Mariano Barroso.

D. José de Poveda, benemérito de la patria, juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido por S. M., que Dios guarde &c.

Hago saber: Que en este mi juzgado por la escribania del que refrenda, á instancia de Casimiro Gonzalez, Lorenzo Cruz, marido de Maria Gonzalez, Juan, Andres y Juan Manuel Sanchez, de Blas Garcia, marido de Josefa Sanchez, Roque Santos, marido de Isábel Sanchez, y Luis Barrado, que lo es de Angela Sanchez, vecinos de Pelabrado y Bernoy, se ha pretendido la adjudicacion como libre y de su exclusivo dominio con arreglo á la ley de los bienes que constituyen la capellania fundada en 1780 por Francisca Gonzalez Rivero, viuda de José Garcia, vecina que fue del lugar de Pelabrado, en la iglesia parroquial del mismo, para parientes que de los llamados siguiesen en la carrera eclesiastica, la que se halla vacante desde 1832 en que falleció su poseedor D. Cosme Gonzalez, sobrino de la fundadora. Y en consecuencia de dicha peticion se emplaza por término de 30 dias, contados des-

de la publicacion en la Gaceta de Madrid de este anuncio, á los que se crean con derecho á ella, para que por medio de procurador lo deduzcan en este juzgado, prevenidos de que á su trascurso sin exponerlo se procederá con su perjuicio á lo que haya lugar, según lo mandado en auto de 30 de Marzo último. Dado en Salamanca á 28 de Mayo de 1842. José de Poveda. Por mandado del Sr. juez, Blas Perez Garcia.

Los que se crean con derecho á la capellania colativa fundada por Doña Ana Maria Fernandez Hurtado en la parroquial de San Ginés de esta corte, y á la casa sobre que está fundada, sita en la misma y su calle de Santiago, número 18 antiguo, manzana 417, acudan á deducirlo en el término de 30 dias en el juzgado de primera instancia de esta capital al cargo del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo y escribana vacante de Antoñana, aperebidos que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto al Sr. D. Santiago de Guzman, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 11, cuarto segundo de la derecha, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra el primero en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperebimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Francisco Antonio de las Herreras, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 11, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber cierta providencia dictada por el señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que se hallan pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperebimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Julian Guarista, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 11, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles de unos autos que se hallan pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperebimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Juan Antonio Acero, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 11, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperebimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Diego José Peñalosa, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 11, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra el primero en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperebimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Miguel Andujar y Maria Gil, su muger, vecinos que fueron de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 11, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperebimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los autos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Carlos Gallinas, vecino y del comercio que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 11, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para hacerles saber cierta providencia dictada por el señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que se hallan pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperebimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña Petra Olivares, vecina que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 11, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para hacerles saber cierta providencia dictada por el señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que se hallan pendientes contra aquella en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo aperebimiento de que trascurrido sin comparecer, se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último

edicto á D. Santos Martínez, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, para hacerles saber cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que se hallan pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña María Eleuteria de la Paliza, vecina que fue de esta corte, en concepto de heredera de su padre D. Antonio, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que se hallan pendientes contra aquella en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á P. Juan Ramon de Ochoa, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Isidoro Becelti de Armendariz, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. José Gonzalez y Doña Casilda Martínez, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que se hallan pendientes contra los mismos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña María Juana Landeras, vecina que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra aquella en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á José Santos, Manuel Duarte y Vicente Losa, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que se hallan pendientes contra los mismos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Juan Antonio Ribera Lopez, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los hijos y herederos de Doña María Vicente Estefanía, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Manuel Godino, Domingo Vizcaino, Francisco Rodriguez y Manuel Luzon, individuos y repartidores que fueron del gremio de hortelanos de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para hacerles saber cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que se hallan pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis, bajo apercibimiento de que trascurrido sin

comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Doña Josefa Jimenez y D. José Policart, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles de cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que se hallan pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

**BIBLIOGRAFIA.**

Enciclopedia de Medicina, Cirujia y Farmacia. Los señores suscritores á esta coleccion pueden pasar á recoger el tratado práctico de los partos por F. J. Moreau. Consta de dos tomos en 8º mayor y un atlas encuadernado por separado; el precio de esta obra, incluso el atlas, es de 52 rs. á los suscritores en Madrid y 56 á los de las provincias.

A pesar de los esfuerzos que se han hecho para tener concluido el atlas para la época en que se anunció, no ha podido conseguirse por haberle dado mas extension que la que al principio se habia determinado.

Habiendo manifestado muchas personas deseos de tener el atlas iluminado, el editor le proporcionará, aunque á un precio mas subido. Se previene á los suscritores que las obras que consten de dos tomos se darán de una vez sin preceder anuncio, y su precio será mas arreglado para los que tomen toda la coleccion.

Se halla de venta en Madrid en la librería de los señores viuda de Calleja é hijos; y en las provincias en los puntos anunciados en el prospecto.

Memoria sobre las aguas minero-medicinales de Lanjaron, provincia de Granada, por el doctor D. Mariano José Gonzalez y Crespo, médico director de las de Trillo &c.

Se hallará en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Sanz, calle de Carretas, y en el almacén de papel de Grimaud, plazuela del Angel.

En los mismos puntos se vende al módico precio de 2 rs. el libro titulado Guía de enfermos ó itinerario de Madrid á los baños minerales de Trillo, que comprende cuantas noticias pueden interesar á las personas que se dirijan á este acreditado establecimiento.

Manual de los baños, precedido de la historia de los baños en los pueblos antiguos y modernos, uso razonado de los baños calientes, templados y frios; de las aguas minerales naturales y artificiales; las precauciones que se han de tomar antes, en el acto y despues de usarlas; seguido de un tratado de la natacion por V. Raimond, doctor en medicina del colegio de Paris; traducido al castellano y añadido con una noticia sucinta de los baños y aguas minerales de España, colocadas por clases con las extranjeras, y un repertorio de los establecimientos de baños particulares en esta corte y algunos de fuera.

Esta obra, cuya utilidad á nadie debe ser desconocida, comprende los capitulos y materias siguientes:

Cap. I. Baños en general. Baños entre los antiguos. Baños entre los modernos. Baños rusos. Baños de Finlandia. Baños egipcios. Baños turcos. Baños indios.

Cap. II. Uso de los baños en general.

Cap. III. Clasificación de los baños. Baños líquidos. Baños calientes. Baños tibios. Medios baños, baños de pies, baños de manos. Baños de asiento, tibios, calientes, frescos, frios. Baños frescos. Baños frios. Baño de afusion. Baño de lluvia, chorros escoceses. Baños de inmersión ó de sorpresa. Chorros frios, ascendentes, descendentes, laterales.

Cap. IV. Baños medicinales. Baños de agua de cera. Baños de tripa. Baños de aceite. Baños de leche. Baños de sangre caliente. Baños de gelatina. Baños de yerbas emolientes, de salvado. Baños aromáticos, de asiento, de pies, de manos. Baños ácidos. Baños alcalinos ó de cenizas. Baños salados. Baños sinapizados. Baños espirituosos. Baños de cuba. Baños de agua de enfurtir.

Cap. V. Aguas minerales en general. Aguas minerales artificiales. Clasificación de las aguas minerales.

Cap. VI. Aguas sulfurosas. Aguas termales. Aguas frias.

Cap. VII. Aguas minerales gaseosas.

Cap. VIII. Aguas minerales alcalinas.

Cap. IX. Aguas minerales ferruginosas.

Cap. X. Aguas minerales salinas. Aguas purgantes. Agua de mar.

Cap. XI. Baños blandos. Lodo mineral. Baños de légamo salado. Baños de orujo de uva ó de aceituna. Baños de estiércol caliente.

Cap. XII. Baños secos. Baños de panal de abejas. Baños de arena caliente ó arenacion. Baños de tierra, de yeso, de cenizas, de salvado.

Cap. XIII. Baños gaseosos, baños de aire, inolacion. Baño eléctrico, baño de aire caliente, estufas secas. Baño de vapor, estufas húmedas. Fumigaciones.

Cap. XIV. De algunas prácticas accesorias de los baños de vapor. Afusiones. Flagelaciones. Maceracion. Fricciones. Unturas. Tratado de la natacion. Repertorio de los establecimientos de baños particulares de Madrid y algunos de fuera.

La simple indicacion de las materias que se tratan en este Manual de una manera inteligible para todo el mundo basta á persuadir de su necesidad; pero conviene añadir á mayor abundamiento que en la clasificación de baños y aguas minerales se da noticia de 222 existentes en Francia, Suiza, Alemania, Italia é Inglaterra; y que el traductor ha intercalado en el lugar correspondiente cuantas noticias ha podido adquirir acerca de 69 baños y aguas de España.

La impresion es esmerada y correcta, y se ha hecho en un carácter de letra que no fatiga á los lectores de vista débil ó cansada. Tambien se ha atendido á que el precio sea proporcionado á la escasez que todas las clases experimentan.

Se vende á 8 rs. vn. en Madrid en las librerías de Viana, Nuñez, Sanchez, Cuesta, viuda de Cruz, Poupart, Villa, y en la imprenta de Palacios, calle de Luzon, núm. 4, donde tambien se vende por mayor. En las provincias en las principales librerías donde se vende la Historia criminal del Gobierno ingles.

Historia criminal del Gobierno ingles desde los primeros asesinatos de Irlanda hasta el envenenamiento de los chinos, escrita en frances por Mr. Elias Regnault, traducida cuidadosamente al castellano y aumentada en la parte relativa á España.

La importancia de esta historia crece de dia en dia, porque la ambicion inglesa, que no tiene limites, aspira á dominar en todos los países, y en muchos lo ha conseguido ya completamente. Para conocer los resortes de su política invariable en el fondo, y dirigida siempre al mismo fin, no hay sino leer el libro que anunciamos: en Irlanda, en la América del Norte, en la India, en Nápoles, en Malta, en Francia, en Turquía, en Egipto, en la China y en todas partes su objeto ha sido siempre el mismo, dominar y enriquecerse, y los medios para lograrlo siempre odiosos, siempre inicuos, siempre maquiavélicos.

El traductor de la obra francesa ha añadido al original una relacion de los principales agravios que la Inglaterra ha hecho á España en lo que llevamos de este siglo, parte muy interesante para el que quiera penetrar los planes antiguos del Gobierno británico acerca de nuestra patria. No son de hoy sus miras de dominacion en España,

daten de época mas antigua: no sabemos si está reservada á la generacion presente la funesta calamidad de ver realizados los proyectos de los ingleses. Los sintomas que experimentamos no son de muy buen agüero. Conviene por tanto vivir precavidos y estudiar con sumo cuidado la conducta de la Inglaterra en tiempos remotos y en los presentes, en países extranjeros y en el nuestro, especialmente desde 1820 al 23, á fin de desenmarañar bien sus verdaderos intentos de ambicion y de codicia entre las protestas hábilmente disfrazadas de filantropía, generosidad y amor á nuestra libertad é independencia. Los legisladores, los Ministros, los hombres de Estado, los periodistas, todos los que tomen parte por deber ó por inclinacion en los negocios públicos deben leer detenidamente y meditar la Historia criminal del Gobierno ingles: seguros estamos que les suministrará muchos y muy preciosos documentos. Por desgracia para la nacion española las circunstancias actuales, asi en la Peninsula como en las posesiones ultramarinas, aumentan el interes de la obra que anunciamos. ¡Ojalá su lectura abra los ojos á los obcecados partidarios de una Potencia que no prospera, ni puede vivir siquiera sino á costa del decaimiento y de la ruina de otras naciones!

Consta esta obra de un tomo en 8º de mas de 700 páginas, y se vende á 52 rs. vn. en Madrid en las librerías de Viana, Sanchez, Nuñez, Cuesta, viuda de Cruz, Villa y en la imprenta de Palacios, calle de Luzon, donde tambien se vende por mayor.

En las provincias á 56 rs. vn. en los puntos siguientes.

Alcoy, Cabrera. Algeciras, Contillo. Alicante, Ibarra. Astorga, Iglesias. Avila, Gayoso. Badajoz, V. de Carrillo y Sobrin. Baeza, Alhambra y Jareño. Barcelona, Piferrer. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y Compañía. Calatayud, Larraga. Ciudad-Real, Malaguilla. Coruña, Perez, Ferrol, Tajonera. Jijon, Pelayo. Granada, Sanz. Huelva, Galvez y Palacios. Jaen, Orozco. Játiva, Bellver. Leon, Fernandez. Lérida, Sol. Logroño, Ruiz. Lugo, Pujol y Masía. Málaga, Carreras. Mondoñedo, Delgado. Murcia, Cano, Tejada y compañía. Orense, Gomez Novoa. Oviedo, Longoria. Palencia, Pastor. Palma, Guasp. Pamplona, Longás y Ripa. Plasencia, Pis. Pontevedra, Andrade. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Salamanca, Blanco. San Sebastian, Estevanot. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sargoria, Alejandro. Sevilla, Hidalgo y compañía. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Aurin. Teruel, Zarzoso. Toledo, Hernandez. Tortosa, Mirá. Valencia, Cabrerizo. Valladolid, viuda de Roldan. Vigo, Lobregat. Vitoria, Ormilugue. Zamora, Vallecillo. Zaragoza, Polo.

Toxicología compendiada, ó sea nueva clasificación de los venenos, con la exposicion y tratamiento de los afectos que estas sustancias determinan en el cuerpo humano, escrita en frances por Mr. Pallas, y traducida al castellano por S. M. y R.

Esta obra, de poco volumen y corto precio, es en sumo grado útil á los profesores del arte de curar, porque les ofrece á una simple ojeada todo lo que necesariamente debe saberse de cuanto hay escrito acerca de los venenos, é igualmente es útil á toda clase de personas de algunos conocimientos por las nociones que puede adquirir acerca del modo de usar, sin inconvenientes, diferentes sustancias que forman parte de nuestros utensilios mas comunes, y de algunos alimentos; ademas de que en el caso de no poderse proporcionar en el acto un facultativo, se puede conocer por los sintomas que presente un envenenado, y otros datos, la clase de tósigo de que se halla afectado y los antidotos que conviene y es urgente administrar.

Un tomito en 8º de 208 páginas con un cuadro sinóptico que contiene la clasificación adoptada por el autor, cuyas últimas subdivisiones son los nombres que representan los caracteres genéricos de las sustancias venenosas.

Se halla de venta á 8 rs. vn. en Madrid en las librerías de Viana, Cuesta, Sanchez, Orea, viuda de Cruz, y en la imprenta de Palacios, calle de Luzon, núm. 4.

En las provincias en las principales librerías donde se vende la Historia criminal del Gobierno ingles.

Juego divertido de preguntas y respuestas combinadas para uso de las tertulias.

El deseo de proporcionar á nuestras tertulias un pasatiempo agradable y honesto, que aliviando á los concurrentes de sus tareas diarias, los entretega y arredre de conversar sobre materias de poco ó ningun provecho, y acaso perjudiciales á su particular interes y al general de la sociedad, ha movido al editor á reimprimir y dar al público este Juego divertido de preguntas y respuestas combinadas, creyéndolo mas adecuado al intento que la mayor parte de los que tomamos del extranjero; porque ademas de no contraer nuestra atencion como los de Casse-lete, Paciencia, Asalto &c., puede divertirse á una persona sola ó á muchas, cualquiera que sea su número, sexo, edad ó estado, dando al propio tiempo en la mayor parte de las respuestas muy buenas y oportunas reglas para la conducta de nuestra vida moral y política.

Se halla de venta á 4 rs. vn. en Madrid en las librerías de Orea, Cuesta, Sanchez, Viana, viuda de Cruz, y en la imprenta de Palacios, calle de Luzon, núm. 4. En las provincias en las principales librerías donde se vende la Historia criminal del Gobierno ingles.

La hermosa fragata paquete española Apolo se halla carenando, forrando de nuevo en cobre y construyéndole una magnífica camara.

Este buque por sus especiales cualidades como tal se ha hecho acreedor á que sus dueños no escaseen lo mas leve para establecer en él las mayores comodidades; su obra será concluida para el 20 de Junio próximo, disponiendo seguidamente su viaje á la Habana, que lo verificará para el 20 de Julio inmediato.

La despachan sus dueños plaza de la Candelaria, núm. 187, en Cádiz; y en Madrid, calle de las Postas, núm. 8.

**TEATROS.**

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

- 1º Sinfonia nueva, española; á completa orquesta.
- 2º La comedia nueva en tres actos arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

- 3º La Furlanga, miscelánea de bailes nacionales.
- 4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete, titulado

EL AVARO ARREPENTIDO,

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

MARINO FALIERO,

comedia en cinco actos, dando fin con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.